

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

**BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO**

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XX – Nº 1227
Río Tercero (Cba.), 16 de octubre de 2026
mail: gobiernorio3@gmail.com

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:

Ordenanzas Nros. 5006 – 5007/2026

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos Nros. 1381 - 1382/2026

Río Tercero, 15 de octubre de 2026

ORDENANZA Nº Or 5006/2026 C.D.

VISTO: El memorándum proveniente de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Economía, solicitando la condonación de la deuda generada por Contribución por Mejoras por la Obra de Pavimento, ejecutada en el presente año, al amparo de la Ordenanza Nº Or 4967/2026 C.D. y su ampliatoria afectando a frentistas de Barrio Cabero, incluyendo el inmueble de la Sra. DOMINGUEZ, Rocío Micaela - DNI Nº 34.218.893, domiciliada en la Ciudad de Salta Capital - Provincia de Salta, identificado como Lote: 8 Mza: 68 – Designación Catastral: 33-01-17-01-03-068-008.

Y CONSIDERANDO: Que la Carta Orgánica Municipal en su Art. 63º expresa que "el sistema tributario y las cargas públicas municipales deben respetar los principios de legalidad, equidad, capacidad de contribución, simplicidad, certeza y razonabilidad. Puede fijar disposiciones tendientes a grabar la carga fiscal para lograr el desarrollo económico y social de la comunidad".

Que la Ordenanza Impositiva vigente en su Art. 3º dice "solo las Ordenanzas pueden: Inc. E) Establecer exenciones, deducciones, diferimientos y cualquier otro beneficio tributario".

Que la Sra. DOMINGUEZ es no vidente, tiene a cargo un hijo que padece discapacidad y cuenta con ingresos económicos que obtiene de la Pensión por Discapacidad, los cuales resultan insuficientes para afrontar los gastos diarios.

Que, a los fines de respaldar lo detallado con anterioridad, la contribuyente adjunta su Certificado de Discapacidad y el de su hijo.

Que, por todo lo expuesto precedentemente, resulta necesario el dictado del dispositivo legal correspondiente a los fines de hacer lugar a lo peticionado.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º: CONDÓNESE la deuda existente en concepto de Contribución por Mejoras por la Obra de Pavimento del inmueble designado como Lote: 8 Mza: 68 - Designación Catastral: 33-01-17-01-03-068-008, ubicado en calle Carlos Vega Nº 369 - Bº Cabero de esta Ciudad, que fuera generada en el marco de la Ordenanza Nº Or 4967/2026 C.D. y su ampliatoria.

Art.2º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

ABG. ÁLVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1381/2026 DE FECHA 16.10.2026

DECRETO Nº 1381/2026

RÍO TERCERO, 16 de octubre de 2026.

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 15.10.2026;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza Nº Or.5006/2026-C.D., por la que se CONDONA la deuda existente en concepto de Contribución por Mejoras por la Obra de Pavimento del inmueble designado como Lote: 8 Mza: 68 - Designación Catastral: 33-01-17-01-03-068-008, ubicado en calle Carlos Vega Nº 369 - Bº Cabero de esta Ciudad, que fuera generada en el marco de la Ordenanza Nº Or.4967/2026-C.D. y su ampliatoria.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

Río Tercero, 15 de octubre de 2026

ORDENANZA Nº Or 5007/2026 C.D.

VISTO: La nota presentada por el Sr. GALLO, José Alberto - DNI Nº 11.034.401, con domicilio en calle Juan Carlos Dávalos Nº 567 - Bº Cabero de la Ciudad de Río Tercero, solicitando el otorgamiento de un plan de pagos especial por la deuda generada en concepto de Contribución por Mejoras por la Obra de Pavimento en calles de Barrio Cabero, declarada de utilidad pública y pago obligatorio mediante Ordenanza Nº Or 4967/2026 C.D. que beneficia directamente a su propiedad.

Y CONSIDERANDO: Que la Carta Orgánica Municipal en su Art. 63º expresa que "el sistema tributario y las cargas públicas municipales deben respetar los principios de legalidad, equidad, capacidad de contribución, simplicidad, certeza y razonabilidad. Puede fijar disposiciones tendientes a grabar la carga fiscal para lograr el desarrollo económico y social de la comunidad".

Que la Ordenanza Impositiva vigente en su Art. 3º dice "solo las Ordenanzas pueden: Inc. E) Establecer exenciones, deducciones, diferimientos y cualquier otro beneficio tributario".

Que el contribuyente declara que es de estado civil casado, siendo ambas personas jubiladas y padeciendo enfermedades crónicas con elevados gastos de medicación e informa que en las condiciones actuales no es posible afrontar el pago de la Contribución por Mejoras bajo las modalidades aprobadas por la mencionada normativa.

Que a los fines de respaldar lo detallado con anterioridad, el contribuyente adjunta recibos de sueldos, historia clínica e Informe Socio Económico elaborado por personal de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de la Municipalidad, que sugiere dar curso favorable a la solicitud.

Que del mismo modo manifiesta expresa voluntad de regularizar su situación abonando seis (06) cuotas iniciales de Pesos setenta y cinco mil (\$75.000), actualizables cuatrimestralmente, conforme el índice RIPTE, hasta cancelar el costo original de la Obra, que asciende a la suma de Pesos dos millones seiscientos cuarenta y un mil novecientos cuarenta y tres con ochenta y un centavos (\$2.641.943,81).

Que la propuesta ofrecida por los contribuyentes resulta de interés para esta administración tributaria.

Que el Art. 7º Inc. d) de la Ordenanza Nº Or 4967/2026 C.D. establece que "se podrá otorgar mayor cantidad de cuotas por razones socio-económicas debidamente fundadas del contribuyente y ad referendum del Concejo Deliberante".

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º: OTÓRGUESE plan de financiación especial al Sr. GALLO, José Alberto - DNI Nº 11.034.401, por la deuda correspondiente a la Contribución por Mejoras generada por la Obra de Pavimento en calles de Barrio Cabero, declarada de utilidad pública y pago obligatorio mediante Ordenanza Nº Or 4967/2026 C.D., por el inmueble ubicado en calle Juan Carlos Dávalos Nº 567 - Bº Cabero de la Ciudad de Río Tercero - Designación Catastral 33.01.17.01.03.063.012 - Cuenta de pavimento Nº 25681, consistente en seis (06) cuotas iniciales de Pesos setenta y cinco mil (\$75.000), actualizables cuatrimestralmente, conforme el índice RIPTE, hasta cancelar el costo original de la Obra, que asciende a la suma de Pesos dos millones seiscientos cuarenta y un mil novecientos cuarenta y tres con ochenta y un centavos (\$2.641.943,81).

Art.2º: El pago de la entrega inicial deberá realizarse dentro de los diez (10) días de promulgada la presente Ordenanza, fijando el vencimiento de la segunda cuota a los treinta (30) días corridos de efectivizada la entrega y siguiendo el criterio para las restantes.

Art.3º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

ABG. ÁLVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1382/2026 DE FECHA 16.10.2026

D E C R E T O Nº 1382/2026

RÍO TERCERO, 16 de octubre de 2026.

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 15.10.2026;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza Nº Or.5007/2026-C.D., por la que se OTORGA plan de financiación especial al Sr. GALLO, José Alberto, por la deuda correspondiente a la Contribución por Mejoras generada por la Obra de Pavimento en calles de Barrio Cabero, declarada de utilidad pública y pago obligatorio mediante Ordenanza Nº Or.4967/2026-C.D., por el inmueble ubicado en calle Juan Carlos Dávalos Nº 567 - Bº Cabero de la ciudad de Río Tercero - Designación Catastral 33.01.17.01.03.063.012.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO